

## Cambios de titularidad

---

La operativa será la siguiente:

### 1. Tramitación de la póliza del nuevo titular

El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma.

En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia.**

### 2. Medidas:

Se sustituye la tabla de Bonificaciones/Recargos por la aplicación de coeficientes individualizados de tasa, que se aplicarán a nivel de REGA.

### 3. Carencia

Una vez detectado el cambio de titular, **no se aplicará carencia**, siempre que la póliza del nuevo titular se pague, mediante justificante de transferencia (pago al contado) o domiciliación bancaria, **como máximo el mismo día en que se efectúe la baja de la póliza anterior.**

La emisión de la nueva póliza podrá realizarse **antes** de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.

